

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	6080

Documentales recibidas el seis de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del "*Buzón Judicial*". **Conste.**

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en auto de nueve de marzo del presente año, **informa que a través de los oficios PRESIDENCIA/RJD/0106/2022 y PRESIDENCIA/RJD/0107/2022, comunicó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, respectivamente, la cantidad requerida para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente medio de control constitucional**, así como el monto que necesitará para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Documentales de las cuales remite en copia certificada.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de la información presentada por el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en términos de lo señalado en proveído de nueve de marzo del presente año, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo estatal, para que lleve a cabo la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, además, realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil noventa y cuatro (1094), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha treinta y uno de marzo de dos mil

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...].

² **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2021

veintiuno y realice los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local, remitiendo copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282³ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶ y 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/JOG

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁵ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:30:01Z / 12/04/2022T18:30:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 75 65 90 de 0d ea f5 99 a3 5f 33 56 1c be 83 af e1 ad 12 d6 d9 62 c5 8e e8 27 d3 0d 43 65 00 4f 2f f6 77 fb 37 e4 9b df 5b 92 90 57 1f 8b ec 01 bd 36 4b 46 2e 61 f3 19 ab 77 ec ec 1e b9 c8 77 0f 9d fe eb d2 16 4d 69 0b 80 7e c2 7d f5 69 af 65 7f d1 10 9f 9b 2e d3 bc ec 54 b5 64 e2 dc 23 34 01 e3 20 71 5e 80 4d ae 5e cb 48 df b7 af e0 a8 ee 1e 72 42 7e b4 b8 7d af 98 5c f7 b6 25 9b 77 04 e5 88 94 2b 87 5a 08 a5 58 54 e0 71 f5 c1 85 a2 ea 71 08 72 f5 dc bc d9 bf 72 10 c3 77 bd bc d8 e9 a8 9a f9 52 22 e8 dd e9 f8 9e 4c 68 e3 04 d0 0b b5 d2 36 0e c0 c5 b6 5c ef 92 e6 4d ad 45 3a 97 69 5c 62 1a 2d 8f 8d 31 7a 7a 70 d2 0f b2 6b a8 0a 88 4e 89 54 aa f8 11 e6 12 f7 2a d6 53 2d b1 e9 21 4c 08 b3 8f 9c 6d 3a 33 4e d2 08 7e a2 9e 46 4c 27 15 aa d4 45 08 3a 04 19 44			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:30:01Z / 12/04/2022T18:30:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:30:01Z / 12/04/2022T18:30:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4607095			
	Datos estampillados	8B3774D358FD623EE977822214A4C69BD9A940A6E2E49B57A7E03CF1D77BE6CE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2022T20:39:04Z / 11/04/2022T15:39:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 cd 10 d5 91 b9 77 03 30 d3 7b f8 cd 1b 62 11 e4 04 6e 7d b5 33 d8 cc 12 fc 2c f9 03 48 19 1f 17 09 b7 72 30 51 ef b8 63 43 47 a5 af b7 06 89 a3 63 69 9d ec 17 3d ad f9 8f 86 6c 62 22 55 3e 55 b4 af 99 14 96 06 8d 0b 5a 75 d1 e0 60 65 8f ae 71 38 23 fe 01 ef 47 02 6d d6 a9 91 32 8f f3 8f 63 ab 90 b9 19 35 10 05 6f ee 5c af ea 1a be ca cc a3 a7 54 1c 45 7b bf 40 f2 9f 3c 0e 09 8e cf f8 19 ba d1 4d 4c 39 0e 81 49 66 b3 58 76 52 91 9d 89 ff e3 e8 ac a8 a2 62 9d a7 cd 82 9e c9 eb 23 a3 94 60 69 ff 54 01 77 06 ca f2 e8 c5 2b 51 6d ba c2 56 a2 6c cb a0 fe 7c 2e f0 46 f8 e5 0c bd 42 00 31 1d d2 40 7a 8f d3 3e 90 14 33 df 90 7b 5e 5d 76 ec 83 59 62 5a c5 1c 89 56 3b 88 41 80 a0 9c 23 f4 af a6 e0 de d3 08 0c 44 b5 de 63 20 bd 70 76 80 47 52 f6 1f 90 f4 c3 e6 6e 71			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2022T20:39:04Z / 11/04/2022T15:39:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2022T20:39:04Z / 11/04/2022T15:39:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4602727			
	Datos estampillados	61159EB73D2BDCCAEABB66846DE7379404D894E9DAA4A826ECF58DDFE603E06F			